

Radicación: N° 753-2014-110  
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Claudia Patricia Ávila Hernández  
Accionado: Nación – Rama Judicial y otros



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 753-2014-110  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA AVILA HERNANDEZ  
Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTROS.

---

A folio 108 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Doctora TATIANA MARÍA GARCÉS OSPINA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. TATIANA MARÍA GARCÉS OSPINA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda en términos.

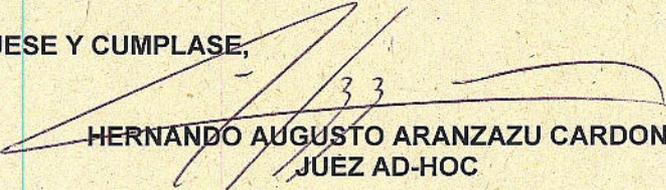
Por otra parte, a folio 166 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. Tatiana María Garcés Ospina, en su condición de apoderado de la Nación Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Garcés<sup>1</sup>.

Posteriormente, a folio 164 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. MARÍA DEL ROSARIO GONZALEZ, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial de Ibagué (E), a la Doctora NACY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. NACY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**HERNANDO AUGUSTO ARANZAZU CARDONA**  
**JUEZ AD-HOC**

<sup>1</sup> Fls.167

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso**  
**Edificio Comfatolima**  
**Ibagué**